

Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a determinados establecimientos de la ciudad como consecuencia de la utilización de cheques-descuento de la campaña COMPREM A CUNIT, para la reactivación económica del municipio de Cunit 2023

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones a determinados establecimientos del municipio como consecuencia de la utilización de cheques-descuento de la campaña COMPREM A CUNIT, que se llevará a cabo en el municipio de Cunit del ***día 11 de noviembre al 12 de diciembre de 2023 o hasta que los cheques se agoten.***

Esta subvención se considera como programa de subvenciones en Concurrencia (No Competitiva) para determinados establecimientos económicos de Cunit afectados por el incremento de tipos que determina el indicador de inflación (real y subyacente), que se produce en un contexto con problemas de las cadenas de suministro, aumento de los costes laborales, incremento del coste de la energía, de las materias primas y subida de los gastos de envío debido a la crisis de combustible. La subvención tiene la finalidad de trabajar para la reactivación economía del municipio, especialmente en pequeños establecimientos comerciales y de servicios.

2. Naturaleza y forma de concesión

Las subvenciones objeto de las presentes bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente o en estas bases.

Las subvenciones no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El procedimiento de concesión de esta subvención es el de Concurrencia (No Competitiva) prevista en la Ley 38/2003, general de subvenciones.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en la LGS.

La gestión y la distribución de las subvenciones en forma de cheques-descuento correrá a cargo de la Cámara de Comercio de Tarragona como entidad colaboradora, con quien el Ayuntamiento de Cunit, como órgano concedente, formalizará un convenio de colaboración en el que se regularán las condiciones y las obligaciones asumidas por la Cámara de Comercio de Tarragona.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

3. Ámbito de aplicación, beneficiarios y destinatarios de los cupones-descuento

Son beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares de actividades ubicadas en el municipio de Cunit con establecimientos permanentes y atención al público, con disposición de los epígrafes del IAE incluidos en este artículo.

Los beneficiarios deben estar al corriente de pago de las tasas e impuestos municipales y de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda y no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los beneficiarios establecidos anteriormente recibirán las subvenciones a través de la entidad colaboradora establecida en el artículo 2 de estas bases, la cual se encargará de la gestión y distribución de las subvenciones actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Cunit. Estos establecimientos adheridos a la campaña no podrán disponer de más de 5 trabajadores.

Los establecimientos que se podrán adherir a la campaña y que, por tanto, pueden optar a la subvención son los pertenecientes a los epígrafes del IAE siguientes:

Agrupación 64: Comercio al detalle de productos alimentarios, bebidas y tabacos realizados en establecimientos permanentes.

- Grupo 641: Comercio al detalle de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- Grupo 642: Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Grupo 643: Comercio al por menor de pescado y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Grupo 644: Comercio al detalle de pan, pastelería, confitería y similares, de leche y productos lácteos.
- Grupo 645: Comercio al detalle de vinos y bebidas de todas clases.
- Grupo 647: Comercio al detalle de productos alimentarios y bebidas en general

Excepciones: respecto a los grupos de actividades tipificadas como 645 y 647 no se podrán canjear cheques para adquirir bebidas con igual o superior graduación a 20º.

Agrupación 65: Comercio al detalle de productos industriales no alimentarios realizado en establecimientos permanentes.

- Grupo 651: Comercio al detalle de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- Grupo 652.2/3/4 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería, cosmética, limpieza, productos de higiene, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos de decoración y productos químicos, comercio al por menor de hierbas y plantas a herbolarios.
- Grupo 653: Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- Grupo 654: Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones; y de maquinaria, accesorios y piezas de repuesto.
- Grupo 656: Comercio al por menor de bienes usados tal como muebles, ropa y utensilios ordinarios de uso doméstico.
- Grupo 657: Comercio al por menor de instrumentos musicales en general así como de sus accesorios
- Grupo 659: Otro comercio al por menor.

Agrupación 97: Servicios personales

- Grupo 971: Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- Grupo 972: Salones de peluquería e institutos de belleza.
- Grupo 973: Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
- Grupo 975: Servicios de enmarque

Los usuarios recibirán un máximo de 4 cheques-descuento de 10 euros cada uno y deberán ser personas mayores de 18 años. La edad para poder disponer de los cheques- descuento será la que se tenga a fecha **31 de agosto de 2023**.

En cada compra se podrán utilizar los cheques-descuento que decida la persona beneficiaria, con la condición de que el gasto sea el triple de los cheques utilizados, siguiendo el modelo que se detalla a continuación:

- ***Utilización de un cheque de 10 euros: compra mínima de 30 euros***
- ***Utilización de dos cheques de 10 euros: compra mínima de 60 euros***
- ***Utilización de tres cheques de 10 euros: compra mínima de 90 euros***
- ***Utilización de cuatro cheques de 10 euros: compra mínima de 120 euros***

Una vez efectuada la compra con el uso de Cheques-descuento, el establecimiento no admitirá devoluciones.

4. Gastos subvencionables, crédito presupuestario y cuantía de la subvención

Son gastos subvencionables las cantidades dejadas de ingresar como consecuencia de la utilización, por parte de los consumidores, de los cheques-descuento de la campaña COMPREM A CUNIT.

La cantidad total destinada a la subvención en forma de cheques-descuento será de 44.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria **4300-4800001 Subvenciones Comercio Local** del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Cunit. La efectividad de la cantidad de 44.000 euros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El importe subvencionable NO incluirá el IVA correspondiente.

5. Solicitud de la subvención

El plazo para que los establecimientos se puedan adherir a la campaña comenzará el **día 23 de octubre.**

Para adherirse a la campaña y, por tanto, solicitar la subvención, el establecimiento deberá rellenar y firmar el formulario mediante el aplicativo creado para esta campaña y que el Ayuntamiento de Cunit pondrá a disposición de la Cámara de Comercio de Tarragona como entidad colaboradora.

Cuando alguna solicitud presente deficiencias, la Cámara de Comercio de Tarragona requerirá al solicitante para que las enmiende o presente en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que, en caso contrario, se declarará desistido de la petición y se procederá al archivo de las actuaciones. Asimismo, si el solicitante lo autoriza, el requerimiento de enmienda de solicitud se podrá realizar por correo electrónico.

Paralelamente, la misma solicitud de subvención incorpora la aceptación por parte de la persona beneficiaria de la subvención en caso de otorgarse.

El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases conlleva la inadmisión de la solicitud.

Cada solicitante puede presentar una única solicitud. La solicitud de la subvención implica la aceptación de las bases reguladoras.

6. Documentación a aportar

La documentación que deberá adjuntarse al formulario que se incluirá en el aplicativo para poder adherirse a la campaña y, por tanto, solicitar la subvención, será la siguiente:

- **Declaración responsable completa debidamente firmada por la persona titular de la actividad económica.**
- **Certificado de estar al corriente de la SS**
- **Certificado de estar al corriente con Hacienda**

La documentación presentada asociada al procedimiento de concesión puede ser una copia simple (documento escaneado en PDF), siempre que sean copias idénticas a los documentos originales.

7. Ordenación, instrucción y resolución del expediente

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones en forma de cheques-descuento, así como la resolución, corresponde a la Cámara de Comercio de Tarragona en la forma que se establezca en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cunit y la Cámara.

El plazo máximo para resolver el otorgamiento o no de las subvenciones por parte de la Cámara de Comercio a los establecimientos comerciales no podrá exceder del 19 de diciembre de 2023.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

La Cámara de Comercio de Tarragona será la encargada de resolver cualquier eventualidad no regulada expresamente en estas bases.

8. Pago

La Cámara de Comercio de Tarragona abonará semanalmente el importe de la subvención previa validación de las justificaciones que se vayan haciendo mientras avanza la campaña.

9. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención debe presentarse en la Cámara de Comercio de Tarragona en los términos que ésta establezca y a través del aplicativo que le proporcionará el Ayuntamiento de Cunit.

Una vez verificada la operación de venta con los cheques-descuento aplicados, ésta formará parte de la documentación justificativa de la subvención y podrá ser liquidada por parte de la entidad colaboradora.

El plazo máximo para la presentación de la justificación por parte del establecimiento en la Cámara será hasta el día 15 de diciembre de 2023, siempre que no se haya ido justificando a medida que avanza la campaña.

La comprobación de la documentación requerida se efectuará por parte de la Cámara de Comercio de Tarragona.

10. Obligaciones de los beneficiarios y de la entidad colaboradora

Los beneficiarios y la entidad colaboradora deben cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son de aplicación y, en concreto las siguientes, según proceda en cada uno:

- Aceptar y cumplir la normativa
- El establecimiento pedirá el DNI a la persona cliente a la hora de hacer la compra con uso de los Cheques-descuento
- Realizar la formación de uso de la aplicación móvil para la gestión de los cheques
- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención
- Facilitar toda la información complementaria que se requiera
- Someterse a las acciones de control financiero que eventualmente se pueda realizar en cumplimiento de los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social
- Someterse a las acciones de control que se puedan realizar para comprobar el cumplimiento de la normativa
- Presentar la justificación de la subvención
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

11. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones e ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional o internacional.

12. Reintegro y revocación de las subvenciones

Las subvenciones son de concesión voluntaria, revocable y reductible, si el beneficiario o la entidad colaboradora se ven afectados por alguna de las causas previstas en la normativa vigente, así como en el caso de que incumpla alguna de las obligaciones previstas en estas bases.

Serán motivos de reintegro los motivos siguientes de acuerdo con el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones: el hecho de haber percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que hubieran impedido su concesión; el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; el incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; la resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero; así como el resto de supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones. Además, la persona subvencionada deberá ingresar los intereses de los excesos percibidos, calculados según los tipos de interés de demora, acreditados desde el momento del pago.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran en este periodo se procederá por vía de apremio de acuerdo con **el Reglamento General de Recaudación**.

13. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

15. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y en él se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.